

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

#### I.1.2. Vicerrectorado de Espacio Europeo y Educación Superior.

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2007 en relación con el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.**

El Consejo aprueba con carácter transitorio, (+- 2 años) en tanto no se dicte la normativa necesaria que defina, en su totalidad, el desarrollo de estos procedimientos, en aplicación de la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, pero con el fin de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, se propone el siguiente criterio:

- a) Estudiantes que hayan cursado estudios conforme a la Orden de 20 de junio de 1948: se les reconocerá **un máximo de 10 créditos**, siempre que hayan completado todos los cursos monográficos que se establecieron para cada Facultad; si no hubiesen completado dichos estudios podrán reconocérseles los cursos monográficos aprobados, asignándoseles **2,5 créditos por curso**, hasta un **máximo de 10 créditos**.
- b) Estudiantes que hayan cursado estudios conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, y 778/1998, de 20 de abril: se les reconocerá **un máximo de 26 créditos**, si hubiesen **finalizado los 32 créditos** mínimos que establece el Real Decreto y no cumplieren los requisitos para leer la tesis por la normativa por la que iniciaron estudios. **Si no hubiesen finalizado los 32 créditos** se les reconocerán los créditos superados, hasta **un máximo de 26** ajustándose siempre el número de créditos obtenidos por el alumno.

El Órgano responsable del Programa del Máster remitirá la propuesta de reconocimiento de créditos a la Comisión de Estudios para su resolución. Esta propuesta deberá ser razonada y deberá contemplar la equivalencia en contenidos y carga lectiva con lo del master correspondiente. La comisión de estudios comunicará la resolución al estudiante ya a la Junta de Facultad/Escuela.

Según lo establecido en el artículo 5, apartado 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los créditos obtenidos por reconocimiento no serán calificados numéricamente ni contarán a efectos del cómputo de la media del expediente académico.

A los estudiantes que se les reconozcan créditos se les aplicará lo establecido, para cada curso académico, en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales.